

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 222-2024-GRA/CR.

Huaraz, 18 de noviembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día lunes 18 de noviembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 13 de noviembre de 2024, el **INFORME N° 09-2024-GRA-CR/CO-S**, de fecha 12 de noviembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Salud**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

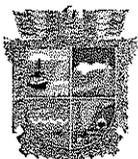
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*", asimismo, el artículo 15°, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; norma legal concordante con el artículo 2° y con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con el artículo 8°, los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el artículo 75° respecto al **RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN** señala: "*a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 140-2024-GRA/CR**, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA**: "*Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02, de la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente Acuerdo de Consejo Regional, referido a la siguiente actividad de fiscalización: Acto de fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur por presunta sobrevaloración en la compra de parihuelas de madera para el Seguro Integral de Salud. Artículo Segundo.- FACULTAR, a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 02, en caso de ser necesario. (...)*";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 168-2024-GRA/CR, de fecha 03 de octubre de 2024, el Pleno de Consejo Regional ACUERDA: "Artículo Primero- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02 (versión ampliada en sus alcances) de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, que se anexa al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: "Acto de fiscalización en la Red de Salud Pacífico Sur por presunta irregularidad en la compra de parihuelas de madera para el Seguro Integral de Salud y el adecuado funcionamiento del Almacén del SISMED". Artículo Segundo- FACULTAR, a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 02 (versión ampliada en sus alcances), en caso de ser necesario. (...)";

Que, LAS COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región; en ese sentido, conforme dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de INFORMES** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el INFORME N° 09-2024-GRA-CR/CO-S, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Salud, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis conforme a sus legales atribuciones, arriba a las siguientes **CONCLUSIONES**:

"Estando a lo señalado precedentemente, la Comisión Ordinaria de Salud, concluye lo siguiente:

Por el caso de presuntas irregularidades en la compra de parihuelas de madera en la Red de Salud Pacífico Sur.

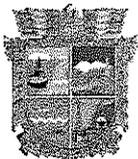
4.1. Durante el proceso de fiscalización en la Red de Salud Pacífico Sur, se ha advertido una presunta vulneración de la Directiva N° 001-2020-R.S.P.S/UL en la compra de las parihuelas, en razón de que, las parihuelas adquiridas no son únicamente de madera tomillo, tal como se especificó en la cotización seleccionada del proveedor. Además, se verificó que el área usuaria (Jefe del SISMED) otorgó la conformidad en la entrega de las parihuelas sin observaciones, a pesar de la discrepancia en las especificaciones técnicas. No se registró ningún requerimiento al proveedor para Corregir la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la cotización seleccionada, relacionadas con las especificaciones técnicas. Tampoco se procedió a la anulación de la orden de compra, y la documentación recabada no evidencia la aplicación de penalidad por la demora en la entrega del bien adquirido.

Por el caso de funcionamiento inadecuado del Almacén del SISMED de la Red de Salud Pacífico Sur.

4.2. De acuerdo con la visita de fiscalización al Almacén del SISMED de la Red de Salud Pacífico Sur, y en observancia del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establecidas en la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, se pudo verificar que la infraestructura destinada al funcionamiento del almacén no cumple con la normativa sanitaria. Asimismo, se apreciaron deficiencias en el contrato de alquiler, falta de infraestructura y equipamiento adecuado, así como deficiencias en el personal, lo que genera riesgos para la calidad y seguridad de los medicamentos almacenados. Se requiere con urgencia la implementación de medidas inmediatas para subsanar las deficiencias identificadas. Estas medidas podrían incluir la elaboración de un nuevo contrato de alquiler, la implementación de un sistema de almacenamiento acorde a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, la capacitación del personal en las normativas vigentes y el seguimiento periódico para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Es fundamental corregir estas deficiencias para asegurar la calidad y seguridad de los medicamentos almacenados en el almacén del SISMED.";

Que, en su numeral V – **RECOMENDACIÓN**, del referido INFORME, señala: "(...) la Comisión Ordinaria de Salud, acuerda por **UNANIMIDAD**, recomendar al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **APROBAR** mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)", que contenga los artículos señalados en el citado informe;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día lunes 18 de noviembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del informe de los resultados de acción de fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur por presunta irregularidad en la compra de parihuelas y el adecuado funcionamiento del almacén del SISMED; seguidamente, la Secretaria de la Comisión Ordinaria de Salud, sustenta el informe, descrito líneas arriba, ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; inmediatamente el Consejero Delegado, solicita participaciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 09-2024-GRA-CR/CO-S**, de fecha 12 de noviembre de 2024; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 009-2024-GRA-CR/CO-S**, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, que contiene los resultados de la acción de fiscalización a la Red de Salud Pacífico Sur, por presunta irregularidad en la compra de parihuelas y el adecuado funcionamiento del almacén del SISMED en cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización - PTAF 2, aprobado mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 140 y 168-2024-GRA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacífico Sur a que, evalúe la implementación de las siguientes recomendaciones: Iniciar la acción de deslinde de responsabilidad administrativa sobre los funcionarios que resulten responsables por la presunta irregularidad en la compra de parihuelas de madera distinta a la cotización seleccionada; tomar las medidas necesarias para subsanar las deficiencias verificadas en el almacén, incluyendo el contrato de alquiler y la capacitación del personal; realizar un nuevo contrato de alquiler que cumpla con las especificaciones y requisitos necesarios para el almacenamiento de medicamentos; implementar un sistema de almacenamiento que cumpla con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, incluyendo la adquisición de la infraestructura y el equipamiento necesario; capacitar al personal del SISMED en las Buenas Prácticas de Almacenamiento y en las normas sanitarias vigentes; y realizar un seguimiento periódico al almacén para verificar que se cumplen las condiciones establecidas en el contrato y en la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a fin de que, en atención a los resultados de la actividad de fiscalización en la Red de Salud Pacífico Sur, y de acuerdo con sus atribuciones conferidas por Ley, implemente las acciones de control que



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondan por la presunta irregularidad en la compra de parihuelas de madera distinta a la cotización seleccionada, así como por las deficiencias verificadas en el funcionamiento del almacén del SISMED, las cuales son contrarias a las Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establecidas en la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la Dirección Regional de Salud de Ancash, a fin de que, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Aseguramiento en Salud, evalúen la implementación de acciones de supervisión y fiscalización en el almacén del SISMED de la Red de Salud Pacífico Sur, de acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones y Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establecidas en la Resolución Ministerial N 132-2015/MINSA.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de fiscalización aprobada mediante los Acuerdos de Consejo Regional N° 140 y 168-2024-GRA/CR.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su publicación en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO